

Sincelejo, Sucre, Diciembre 18 de 2020

Señores:

H.M. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

M.P. Dr. CESAR ENRIQUE GOMEZ CARDENAS

E. S. D.

REF: MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DTE: OFELIA ATENCIA DE FAJARDO

DDO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y CONSORCIO VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S

RDO: 2017-00343-00

A usted le solicito impulsar este proceso. Art. 8 del CGP. En efecto, está pendiente convocar a la audiencia de que trata el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se había señalado por providencia de fecha 28 de noviembre de 2019, la cual se frustró por cuanto no se había notificado al llamado en garantía actuación esta que corresponde a la parte demandada, quien hizo el llamamiento y de ello, han pasado más del año.

Este escrito no requiere de firma manuscrita, ni digital. Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Atentamente;

NESTOR A. OJEDA MARTINEZ

C. C. No. 92.509.053 de Sincelejo

T. P. No. 68.285 del C. S. de la J.-